



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 21 de abril de 1988

Año VII. Número 48

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION Orden por la que se regula ca Cesión de ganado bovino procedente de la finca de "Pazuen- gos" propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja	635	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN Nombramiento de Teniente de Alcalde	635
---	-----

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Corrección de errores	635
---	-----

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	636	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	636
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	636	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION Exposición pública de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja)	636

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA Circular 4/88 sobre actividades y recreativas en vías públicas	637	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social Expedientes administrativos de apremio	637
--	-----	---	-----

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE GALILEA	
Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales	639	Aprobación definitiva del expediente 2/87 de Modificación de Créditos	642
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	641	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	642
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		Bases para la realización del cartel anunciador de la Batalla del Vino	643
Exposición pública del expediente 1/87 de Suplemento de Créditos	641	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	641	Expropiación de las propiedades afectadas por la obra "Colector y Estación Depuradora"	643
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	641	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	644
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE SOTES	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	642	Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales	644
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	642	Cambio de calificación de un bien municipal	644
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Avance de modificación del Plan Parcial Polígono D	642	Clasificación como bien de servicio público la totalidad del Edificio de propiedad municipal sito en la Plaza España nº 9	644
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	642		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Civil		Edicto	646
Sentencias	644	Edicto de subasta	646
Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Edictos	645	Edictos	647
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos	645	Sentencia	647
MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 4 DE GUIPUZCOA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edicto	645	Sentencia	647
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de citación	647
Sentencia	645	JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	646	Sentencia	647
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO			
Sentencia	646		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE ENCISO	
Oficina de Contratación		Subasta de corzo a rececho	649
Concurso para la adquisición de un espectrómetro de absorción atómica	647	Subasta de cinco batidas de jabalí	649
CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Contrataciones de maderables	648	Concurso para la contratación de los servicios de aparejador	649
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI	
Solicitud de cancelación de garantía	648	Adjudicación de las obras de reparación del Ayuntamiento	650
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso de la explotación del servicio de Matadero Comarcal de Arnedo	648	Devolución de fianza	650
Contratación directa de dos plazas de garage de propiedad municipal	648	AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO	
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación directa de las obras de puesta a punto y funcionamiento del Matadero Comarcal de Arnedo	649	Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de pavimentación de parte de la calle La Iglesia y tramo de colector	650
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN	
Subasta de aprovechamiento de madera	649	Subasta para la explotación del bar del paseo de Tresfuentes	650

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública	650	Solicitud de licencia para apertura de una granja avícola	651
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	651	DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Anuncio	651
Solicitud de licencia para apertura de un comercio de alimentos congelados	651	DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		Resolución de expediente sancionador	652
Solicitud de licencia para apertura de una peluquería	651	SINDICATO DE RIEGOS DE IGEA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Edicto de apertura de cobro	652
Solicitud de legalización de una pescadería	651	SINDICATOS DE RIEGOS DE MURILLO DE RIO LEZA	
		Edicto de apertura de cobro	652

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 11 de abril de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la Cesión de ganado bovino procedente de la finca de "Pazuengos" propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.59

La práctica de continuados cruzamientos de tipo industrial a que ha sido sometida la ganadería bovina de aptitud cárnica de La Rioja, con objeto de aumentar su productividad y, consecuentemente, su rentabilidad mediante la obtención de productos de mayor precocidad y mejor rendimiento a la canal, sin que, al mismo tiempo, se adoptasen medidas tendentes a la conservación y mejora de la raza tradicionalmente explotada en la región y perfectamente adaptada a las condiciones del medio, ha conducido inexorablemente a la desaparición de ésta, encontrándonos en la actualidad con que nuestras reproductoras forman un mosaico, no ya de razas distintas, sino de cruces de varias razas de características poco adecuadas para su explotación en el medio difícil en que han de desenvolverse.

Esta situación, junto con la dificultad de que nuestros ganaderos, por la propia estructura del sector, mantuvieran en pureza núcleos de raza maternal, impulsó a la Administración a crear en Pazuengos una explotación ganadera de raza Avileña-Negra-Ibérica, para poder ofrecer a los interesados ejemplares de raza maternal adecuada mediante las oportunas cesiones.

Es evidente que el apoyo que se pretende prestar al sector con estas cesiones, debe ser completado con el adecuado seguimiento que permita evaluar los resultados obtenidos proporcionando, tanto a la Consejería de Agricultura y Alimentación como a los propios ganaderos, los datos que les permitan adoptar las decisiones más convenientes. Para ello se hace imprescindible establecer las normas por las que han de regularse las cesiones.

En su virtud dispongo:

1º.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura y Alimentación, podrá ceder a los ganaderos que lo soliciten reproductoras procedentes de la ganadería de Pazuengos. La cesión se formalizará mediante el oportuno contrato que habrá de ser suscrito por el ganadero adjudicatario y la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2º.— En el mencionado contrato, además de los datos personales del ganadero adjudicatario, habrán de hacerse constar los siguientes extremos:

a) Identificación individual de cada uno de los animales que componen el lote cedido.

b) El valor del ganado cedido tendrá una subvención, sobre el precio de mercado, no inferior al 40 por 100, y habrá de ser abonado por el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato.

c) Compromiso por parte del adjudicatario, de colaborar con la Consejería de Agricultura y Alimentación, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada tanto sobre los animales cedidos como sobre sus producciones, y facilitando, asimismo, cuantas inspecciones o comprobaciones estime convenientes.

d) El adjudicatario se comprometerá a mantener en su explotación los animales cedidos durante toda la vida productiva de los mismos. Si por circunstancias especiales, tuviera necesidad de enajenarlos deberá solicitar la autorización previa de la Consejería de Agricultura y Alimentación. En todo caso el adquirente se someterá a las mismas condiciones en que se realizó la cesión.

e) La venta para sacrificio deberá contar asimismo con la autorización previa de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

f) La Consejería de Agricultura y Alimentación deberá contestar, en el sentido que proceda, a las solicitudes de venta para vida o sacrificio en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado, se entenderá que el ganadero queda autorizado a disponer libremente del ganado.

g) El cesionario se comprometerá a prestar a los animales cedidos las atenciones y condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, responsabilizándose de los perjuicios que por desidia o mala fe pudieran ocasionárseles.

h) La muerte o desaparición de alguna res cedida, habrá de ser comunicada a la Consejería de Agricultura y Alimentación en un plazo no superior a 24 horas y, en caso de muerte, deberá facilitarse el acceso al cadáver de los Servicios Veterinarios de la Consejería para que puedan determinar su causa.

3º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá establecer convenios especiales de colaboración con titulares de explotaciones que reúnan las condiciones adecuadas, para la explotación en pureza o para la realización de otras experiencias zootécnicas tendentes al mejor conocimiento de las potencialidades de la raza, de acuerdo con programas previamente fijados, en las condiciones que para cada caso se estipulen.

Logroño, 11 de abril de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.24

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 11 de abril de 1988, se ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Camprovin a D^a María Elisa Sancha Martines.

Queda sin ningún efecto el anterior nombramiento realizado con fecha

3 de julio de 1987 por haber sido admitida la renuncia de la persona en aquel momento nombrada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camprovin, a 11 de abril de 1988.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores II.B.64

Apreciado error en la publicación de las Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Programador, se procede a la rectificación del mismo, quedando su texto como a continuación se indica:

Base 5.1., donde dice: "Un profesional de la información con titulación de diplomado", debe decir: "Un profesional de la Informática con titulación de diplomado".

ANEXO.— GRUPO IV, queda redactado de la siguiente forma:

1.— Mandatos de Control para el BASIC.

2.— Instrucciones del BASIC.

3.— Funciones del BASIC.

4.— Conocimiento de paquetes integrados para PC's.

5.— Programas de utilidad de Entradas de Fuente.

6.— Programas de utilidad de Archivos de Datos.

7.— Programas de utilidad para consultas de la Base de Datos.

8.— Programas de utilidad para Ayuda al Diseño de Pantallas.

9.— Programas de Gestión de Textos. Editor de Textos. Archivos de Base de Datos. Archivos físicos y lógicos.

11.— Gestión de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de dispositivo: de pantalla y de impresora.

Logroño, 9 de abril de 1988.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.128

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

33/88.— AUTOL.— Aprisco en paraje Valdela Puerta, promovido por D. Dionisio López de Murillas Ezquerro.

34/88.— ALFARO.— Nave-almacén en polígono 56, parcela 193, D. Antonio Segura Ortega.

35/88.— HARO.— Pabellón agrícola en polígono 4, parcelas 36 y parte de 34 y 35 y 38. Promovido por D. Emiliano Sánchez Montenegro.

36/88.— SAJAZARRA.— Caseta-merendero en zona de "Las Vistas". D. Ramiro Gutiérrez Martínez.

37/88.— NAVARRETE.— Ampliación pabellón gandero e instalación molino de piensos. Ctra. de Navarrete a Fuenmayor. D. Luis Pascual Blanco.

38/88.— NAVARRETE.— Ampliación instalaciones de producción de cerámica. Ctra. Burgos, s/m. D. José M^o Corzana Martínez.

39/88.— PRADILLO.— Minicentral hidroeléctrica. Promovido por D. Juan Antonio Goñi en representación de la Compañía Izarte, S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n^o 11-1^o de Logroño.

Logroño, 11 de abril de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.130

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n^o AT-20.866 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² en Albelda. Tendrá una longitud de 167 m. con origen en el apoyo n^o 11 de la línea "La Fresaleda", y final en el C.T. "El Villar" tipo intemperie de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.131

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n^o AT-20.858 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV en St^o Domingo. Tendrá una longitud total de 228 m., con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² (158 m. en aéreo) sobre un apoyo metálico y cable DHV 12/20 KV 1x95 Al + 416 (70 m. en subterráneo), con origen en el apoyo n^o 3 bis) de la línea "Circunvalación Oeste" y final en el C.T. "Matadero", tipo interior, con un transformador de 250 KVA y otro de 400 KVA.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.132

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.894 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de distribución en baja tensión en Ciriñuela, con conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.133

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.886 incoado en esta Consejería a instancia de D. Luis de la Peña González, c/ Zumalacarri, 14, de Pasaje Ancho (Guipuzcoa), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Herce, con conductores de cable de 54,6 mm² sobre 2 apoyos. Tendrá una longitud de 171 m. con origen en el apoyo n^o 50 de la "Arnedo-Enciso" y final en el C.T. intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 25 KVA.

Red de distribución en baja tensión con conductores aislados de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja)

III.A.129

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración

Parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 680/1982, de 5 de marzo, que el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, con fecha 11 de abril de 1988, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro a concentrar (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la

clasificación de tierras y fijación de los coeficientes de compensación, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes, y de otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Logroño, 13 de abril de 1988.— El Jefe de Estructura Rural, Luis Gordo Calvo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular 4/88 sobre actividades deportivas y recreativas en vías públicas III.B.138

Como todos los años, y en la temporada de verano, se celebran en numerosas localidades de esta Comunidad Autónoma, las tradicionales fiestas patronales. Durante ellas, se programan festejos y actividades de la más variada índole entre las que es preciso destacar por su gran aceptación aquellos concursos, carreras o certámenes, tanto populares como deportivos que utilizan las vías públicas para su desarrollo.

Las comisiones de festejos o los vecinos que eventualmente se constituyen en organizadores, incluyen travesías y carreteras próximas a su localidad en los itinerarios de aquéllas, así pues, conviene recordar las normas vigentes en esta materia, cuya observancia es imprescindible si se quiere garantizar la seguridad de los participantes y el tránsito público, haciendo referencia así mismo, a aquellas espectáculos deportivos que se celebren en terrenos públicos, aunque no sean vías destinadas al tráfico de vehículos.

Por todo lo anterior, se ha estimado necesario publicar la presente circular, que recoge las normas generales que deben observarse cuando se celebren actividades de este tipo en vías públicas o en terrenos de uso público, en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

1. Disposiciones aplicables.

Las disposiciones generales aplicables se contienen en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2816/1982, de 27 de agosto, que ha de ponerse en relación, por lo que respecta al uso de vías públicas, con el anexo 2 del Código de la Circulación redactado por R. D. 1467/1981, de 8 de mayo.

2. Personas y Entidades Organizadoras.

Toda persona natural o jurídica que proyecte organizar actividades recreativas, deportivas o competitivas en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización. Tratándose de personas jurídicas, acreditarán su existencia legal por estar constituidas en derecho, e inscritas en los Registros Públicos correspondientes.

Asimismo, la citada solicitud se deberá presentar con la suficiente antelación (mínimo 10 días), para dar tiempo al estudio de la misma por el organismo competente, exceptuando los casos recogidos en el anexo 2 del Código de la Circulación, cuando se presenten a través de las Federaciones Deportivas, que tienen los plazos indicados en el citado anexo.

3. Carreras o pruebas de velocidad en las que participen bicicletas o vehículos de motor.

Son competentes para conceder la autorización, el Ayuntamiento cuando la prueba afecte exclusivamente a las vías públicas comprendidas dentro del casco urbano con tráfico regulado, previa conformidad de la Dirección Regional de Industria y Energía, cuando intervengan vehículos o ciclomotores. La Jefatura Provincial de Tráfico, cuando la prueba discurra por carreteras o vías interurbanas o en el casco urbano de poblaciones cuyo tráfico no se encuentre regulado. La Dirección General de Tráfico cuando afecte a más de una provincia.

La autorización para estas pruebas se solicitará a través de la Federación Deportiva pertinente, cumplimentando los requisitos que se especifican en el número 3 del anexo 2 del Código de la Circulación, responsabilizándose la organización de las necesarias medidas de seguridad y del cumplimiento de las condiciones de la autorización.

Queda prohibida la celebración de prueba alguna de esta clase que no cuente con los oportunos servicios de vigilancia a cargo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil o la Policía Municipal.

4. Pruebas de pedestrismo, maratones deportivos y populares, marchas ecológico-ciclistas, caravanas y desfiles automovilistas, gymkhanas y otras manifestaciones deportivas o recreativas.

Son competentes para conceder la autorización: los Ayuntamientos, cuando se celebren en vías públicas comprendidas dentro del casco urbano, tengan o no regulado el tráfico. El Gobernador Civil, cuando su desarrollo afecte a carreteras o vías interurbanas, dentro de la provincia. La Dirección General de Tráfico, cuando sean de carácter interprovincial.

Las personas físicas o jurídicas organizadoras vendrán obligadas: A adoptar cuantas medidas de seguridad se prevean con carácter general o específicamente en la autorización; a responder por los daños que se produzcan a los que participen, al público o a otras personas, siendo obligatorio el aseguramiento de los mismos; y, solicitarán la colaboración de las Fuerzas de orden público o de la Policía Municipal en su caso.

Siempre que un Ayuntamiento autorice algunas de estas actividades dentro del caso urbano y quede afectada la travesía de una carretera, pedirá informe previo a la Jefatura Provincial de Tráfico por conducto del Gobierno Civil.

5. Pruebas que se desarrollan en terrenos de uso público que no constituyen vías destinadas a la circulación, como ciclo-cros, auto-cros y otras análogas.

La autorización la concederá el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados, recabando previamente por conducto del Gobierno Civil el informe de los organismos competentes, y en todo caso, cuando intervengan vehículos de motor, de los servicios de Industria y de Tráfico. Las solicitudes cumplirán los requisitos del citado apartado 3 del Anexo 2 del Código de la Circulación, con las adaptaciones necesarias y los organizadores vendrán obligados a cumplir las condiciones generales del apartado anterior, y las específicas de la autorización.

Lo que se hace público para conocimiento general de los promotores de este tipo de actividades, y de los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

Logroño, 18 de abril de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio Rojo Sastre.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.137

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y a para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 11 de abril de 1988.

Nº CERTIFIC.	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	Nº CERTIFIC.	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
88/3289	AUTONOMOS	8/85-9/85	EL MISMO	24.265,-	88/3126	AUTONOMOS	1/85-12/85	FRANCISCO FERNANDEZ VAQUERO	146.189,-
88/3348	REC. DIVERSOS	2/86	J. LUIS GONZALEZ FDEZ	51.000,-	88/3347	REC. DIVERSOS	1/86	J. LUIS GONZALEZ FERNANDEZ	51.000,-
88/3065	AUTONOMOS	1/85-12/85	NOE ABAD ALONSO	146.189,-	88/2967	GENERAL	5/87	JULIO GARCIA ESTEVEZ	7.569,-
88/3128	AUTONOMOS	1/84-12/85	VICTOR ABAJAS GONZALEZ	284.263,-	88/3039	GENERAL	7/87	AMADEO GRANELL ALONSO	75.735,-
88/3283	AUTONOMOS	8/85-12/85	FELIX ACEÑA MANZANOS	60.912,-	88/3040	GENERAL	8/87	EL MISMO	104.653,-
88/3271	AUTONOMOS	12/85	VALENTIN ACERA ORTEGA	12.182,-	88/3385	REC. DIVERSOS	3/85	KEITH FEDERICO HATCHER	20.000,-
88/3295	AUTONOMOS	10/85-12/85	CAYETANO ACERETE ESTEBAN	36.547,-	88/3339	REC. DIVERSOS	1/86	HOTEL EL CORTIJO S.A.	51.000,-
88/3144	AUTONOMOS	1/84-12/85	JOSE AOREDA CATALAN	284.263,-	88/3157	AUTONOMOS	1/85-12/85	HUA HSU SHAXO	146.189,-
88/3109	AUTONOMOS	10/86-5/87	RICARDO AJA MANERO	111.266,-	88/3034	GENERAL	7/87	JERONIMO VICENTE LOPEZ BUENO	22.872,-
88/3097	AUTONOMOS	3/85	VALENTIN AJAMIL RUBIO	12.182,-	88/3035	GENERAL	5/87	el mismo	18.342,-
88/3160	AUTONOMOS	1/84-12/85	JAVIER ALESANCO GARCIA	284.263,-	88/3315	AUTONOMOS	2/87-7/87	ISABEL LOPEZ CHAVARRI	99.127,-
88/3218	AUTONOMOS	12/84-2/85	ELENA ALESANCO MARTINEZ	35.871,-	88/3264	AUTONOMOS	9/86	LUCINIA LOPEZ-DAV LOSA	13.487,-
88/3185	AUTONOMOS	1/85-12/85	ANTONIO ALFONSO LUIS	146.189,-	88/3101	AUTONOMOS	1/83-12/85	MIGUEL M. LOPEZ LEGARDA	359.743,-
88/3267	AUTONOMOS	1/85-12/85	Mª LUISA ALMEIDA FERNANDEZ	146.189,-	88/3102	AUTONOMOS	1/86-12/86	MIGUEL A. LOPEZ LEGARDA	161.844,-
88/3245	AUTONOMOS	9/84-12/85	ELISEO ALONSO ALONSO	192.214,-	88/3066	AUTONOMOS	1/85-12/85	VALENTIN LOPEZ LEGARDA	146.189,-
88/3110	AUTONOMOS	1/84-12/85	JESUS RAMON ALONSO VAREA	284.262,-	88/3181	AUTONOMOS	1/86	ANDRES LOPEZ MARTINEZ	1.365,-
88/3210	AUTONOMOS	1/83-8/83	PEDRO ALVAREZ MARIA	467.639,-	88/3297	AUTONOMOS	10/85-12/85	ALICIA LOPEZ MERINO	36.547,-
88/3272	AUTONOMOS	2/85-12/85	EMILIA ALVAREZ MARTINEZ	134.006,-	88/3201	AUTONOMOS	1/85-12/85	RODRIGO LOPEZ MORAN	146.189,-
88/3084	AUTONOMOS	11/85	BERNABE ALVAREZ SAENZ	1.218,-	88/3260	AUTONOMOS	2/85-12/85	MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ	121.824,-
88/2845	GENERAL	7/87	AMADOR EVANGELIO E HIJOS	365.019,-	88/3207	AUTONOMOS	1/83-8/86	Mª JESUS LOPEZ CORDON	467.639,-
88/2846	GENERAL	8/87	EL MISMO	363.626,-	88/3123	AUTONOMOS	7/85-12/85	FRANCISCO LOZANO TORRE	60.911,-
88/3059	AUTONOMOS	4/84	JOSE LAZARO ANDRES RUIZ	11.506,-	88/3162	AUTONOMOS	1/87-8/87	ELVIRA LLANOS FORCADA	80.922,-
88/3058	AUTONOMOS	6/85-12/85	ROBERTO ANDRES RUIZ	85.277,-	88/3121	AUTONOMOS	1/85-12/85	MARTIN LLEBRAS MUÑOZ	146.189,-
88/3070	AUTONOMOS	1/85-12/85	ANGEL ANGUIANO UGARTE	146.189,-	88/3316	AUTONOMOS	3/87-7/87	AMADOR NEILA IÑIGUEZ	84.966,-
88/3060	AUTONOMOS	1/85-12/85	JUAN ANTOÑANZAS LARRATE	146.189,-	88/3349	RECURSOS DIV.	1/86	RACING PUB S.A.	51.000,-
88/3061	AUTONOMOS	1/85-12/85	MIGUEL ARAIZ ARAIZ	146.189,-	88/3332	REC. DIVERSOS	2/86	GERARDO REMON ARMAS	51.000,-
88/3368	REC. DIVERSOS	10/85-	SANTIAGO ARANQUE MONZON	20.000,-	88/3333	REC. DIVERSOS	3/86	CESAREO REMON ARMAS	51.000,-
88/3296	AUTONOMOS	10/85-12/85	Mª LUISA ARNAEZ GARCIA	36.547,-	88/3334	REC. DIVERSOS	1/86	CESAREO REMON ARMAS	51.000,-
88/3107	AUTONOMOS	1/85-10/85	Mª TERESA ARRECHEA VALDIVIA	146.189,-	88/3336	REC. DIVERSOS	2/86	RIOJANA DE TECNICAS INF	51.000,-
88/3134	AUTONOMOS	1/85-12/85	SALVADOR ARZA CILLEROS	146.189,-	88/3337	REC. DIVERSOS	1/86	LA MISMA	51.000,-
88/3279	AUTONOMOS	5/85-12/85	IGNACIO ASORGA GALARRAGA	97.459,-	88/2992	GENERAL	6/87	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GORDO	470.536,-
88/3281	AUTONOMOS	6/85-9/85	Mª DOLORES ASPIAZU URRUTIA	48.730,-	88/3178	AUTONOMOS	1/83-12/85	MARGARITA SAENZ GLERA	359.743,-
88/3092	AUTONOMOS	1/83-4/84	LOURDES AYUSO MACIAS	121.505,-	88/3071	Autonomo	1/85-12/85	JOSE LUIS SAENZ ILLERA	146.189,-
88/3200	AUTONOMOS	1/85-12/85	FERDINAND BADER KURT	146.189,-	88/3277	AUTONOMO	8/85-9/85	SANTIAGO SAENZ RUIZ	24.365,-
88/3145	AUTONOMOS	1/84-12/85	ALFREDO BALANZATEGUI MARZANA	284.263,-	88/3300	AUTONOMO	4/86-3/87	JOSE SAENZ SAENZ	163.866,-
88/3286	AUTONOMOS	11/85	GABRIELA BALLESTEROS FERRERO	12.182,-	88/3220	AUTONOMO	3/84-12/85	FERMIN SAENZ TERROBA	261.250,-
88/3119	AUTONOMOS	1/85-12/85	PILAR CELI BAÑOS HERCE	146.189,-	88/2866	GENERAL	7/87	J. SAENZ URTURI RECUENDES	27.516,-
88/3140	AUTONOMOS	1/85-12/85	MANUEL BAO SANCHEZ	146.189,-	88/3217	AUTONOMO	9/86-12/86	LUIS CARLOS SAENZ BENITO	53.948,-
88/3141	AUTONOMOS	1/84-12/84	EL MISMO	138.074,-	88/3050	AUTONOMO	8/84-12/86	MARTIN SAEZ GONZALEZ	142.808,-
88/3290	AUTONOMOS	10/85-12/85	LEONOR BARRIO MARTINEZ	36.547,-	88/3179	AUTONOMO	1/85-12/85	CONCEPCION SAENZ SESMA	146.189,-
88/3226	AUTONOMOS	5/84-12/85	ANTONIO BARRIOBERO GARCIA	238.238,-	88/3076	AUTONOMO	1/85-12/85	AMADOR SAIZ CORRAL	146.189,-
88/3303	AUTONOMOS	12/86-2/87	MIGUEL A. BARROCAL MARTINEZ	41.809,-	88/3299	AUTONOMO	11/86	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	1.349,-
88/2917	GENERAL	8/87-	BRICORIOJA S.L.	36.107,-	88/3269	AUTONOMO	2/87	J. IGNACIO SANCIDRIAN HERVIAS	14.161,-
88/3004	GENERAL	6/87	DIONISIO CALATRAVA EZQUERRO	23.294,-	88/3270	AUTONOMO	1/85-12/85	J. IGNACIO SANCIDRIAN HERVIAS	14.619,-
88/3005	GENERAL	7/87	EL MISMO	22.720,-	88/3256	AUTONOMO	6/87	ALEJANDRO S. MARTIN JORGE	1.416,-
88/2979	GENERAL	5/87	FCA. HERRAMIENTAS Y HORMIGON	34.439,-	88/3190	AUTONOMO	5/85-12/85	GERARDO SAN ROMAN FERNANDEZ	48.730,-
88/2980	GENERAL	6/87	EL MISMO	100.962,-	88/3172	AUTONOMO	4/85-11/85	JESUS SEQUERA HERCE	85.276,-
88/3275	AUTONOMOS	3/85-12/85	FAHMI AHMED	121.824,-	88/3043	GENERAL	7/87	SERMINS A	33.539,-
88/3287	AUTONOMOS	8/85-6/86	J. LUIS FERNANDEZ BESGA	141.834,-	88/3120	AUTONOMO	1/85-12/85	ANTONIO SIERRA DUQUE	146.189,-
88/3074	AUTONOMOS	1/85-12/85	ANT. CRUZ FERNANDEZ BLANCO	146.189,-	88/2870	GENERAL	6/87	LUIS JAIME SIERRA QUEL	70.705,-
88/3064	AUTONOMOS	1/85-12/85	ISIDRO FERNANDEZ FERNANDEZ	146.189,-	88/3248	AUTONOMO	9/84-12/84	JOSE LUIS SIMON GOMEZ	4.602,-
88/3288	AUTONOMOS	12/85	Mª BLANCA FERNANDEZ GARCIA	12.182,-	88/3251	AUTONOMO	10/84-11/84	LUCINIO JOSE SIMON GOMEZ	23.012,-
88/3149	AUTONOMOS	1/84-12/85	JESUS RAMON FERNANDEZ HIDEZ.	284.263,-	88/3230	AUTONOMO	5/84-12/85	VICTOR M. SOLLOA SOMOVILLA	238.238,-
88/3254	AUTONOMOS	10/84-12/85	INMACULADA FDEZ. MINGUEZ	180.707,-	88/3072	AUTONOMO	1/85-12/85	JOSE SOMALO SAEZ	146.189,-
88/3147	AUTONOMOS	1/84-12/85	JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ	284.263,-	88/3241	AUTONOMO	5/84-6/84	MARTIN SOMOVILLA VALGAÑON	23.012,-
88/3081	AUTONOMOS	5/83	JOSE L. FERNANDEZ SAENZ	11.547,-	88/3205	AUTONOMO	1/83-8/84	Mª BLANCA SUSO MUÑOZ	167.529,-
88/3247	AUTONOMOS	8/85-9/85	JOSE FERNANDEZ SANTOS	2.436,-	88/3261	AUTONOMO	11/84-12/85	JOAQUIN EMILIO TORMO BARBAS	169.201,-
					88/3077	AUTONOMO	1/85-12/85	MONICA TORREALBA LOPEZ	146.189,-
					88/3231	AUTONOMO	11/85-12/85	JOSE MANUEL TRE SAENZ	24.365,-
					88/3369	REC. DIVERSOS	10/85	PEDRO JAVIER TRE SAENZ	25.000,-

NºCERTIFIC.	REGIMEN	PERICDO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	NºCERTIFIC.	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
88/3151	AUTONOMO	1/85-12/85	TERESA TRIPOL CENICEROS	264.263,-					
88/3184	AUTONOMO	1/85-12/85	FRANCISCO TRILIO MANSILLA	146.189,-	88/2832	GENERAL	1/85-2/85	VICTORIANO OCHOA S.A.	621.394,-
88/3068	AUTONOMO	1/85-12/85	LUIS TRINCADO PEREZ	146.189,-	88/3318	AUTONOMO	3/87-7/87	MARTA ZABALZA IZQUIERDO	70.805,-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.510

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 153 de 22 de diciembre de 1987, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

- Num. 3, de la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.
- Num. 5, de la tasa sobre licencias urbanísticas.
- Núm. 7, de la tasa sobre el Servicio de Cementerios.
- Núm. 14, de la tasa sobre el suministro municipal de agua.
- Num. 16, de la tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Núm. 17, de la tasa sobre piscinas y frontón municipales.

Sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 189-2, del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobados, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas Fiscales:

Ordenanzas Fiscales números 3, 5, 7, 14 y 17 junto con el acuerdo de aprobación inicial anexos al presente edicto.

Baños de Río Tobia, a 7 de abril de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Don Jesús Tome Rando, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia, del que es Alcalde Presidente, Don Juan José Altuzarra Arenzana.

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento celebró sesión pública ordinaria en primera convocatoria el día 26 de noviembre de 1987, adoptando, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.2.— Vistos el expediente instruido para la modificación de las ordenanzas fiscales número 3, 5, 7, 14, 16 y 17, la corporación, pro unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.— Aprobar, inicialmente, la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Número 3, de la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes, aprobada en 28 de mayo de 1981, cuyo art. 5º, tarifas, se modifican de la siguiente forma:

Licencias	Pesetas diarias	Pesetas anual
Industrias callejeras, hasta 5 m.l. ocupación por 3 m.l. de fondo	500	15.000
Exceso de 5 m.l., por cada m.l. más	100	1.000
Barracas de feria, m2	50	

nº 5, de la tasa sobre licencias urbanísticas, cuyo art. 8º, tarifas, se modifica en la siguiente forma:

1.1.— Obras en edificios existentes, obras de demolición y obras de edificación de nueva planta, se establecen unos derechos del 3% sobre el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto.

— A estos efectos no se computará la instalación de maquinaria industrial que figure en el presupuesto.

— En las obras en edificios existentes, y aquellas consideradas mayores, para cuya ejecución no sea preciso proyecto de construcción, los derechos se liquidarán sobre la valoración pericial realizada por los técnicos municipales, que se revisará una vez finalizada la obra, liquidándose las diferencias que por exceso pudieran existir, igual revisión se efectuará sobre las obras de nueva planta, o de reforma, al finalizar las mismas, girándose nueva liquidación si el valor pericial de lo construido supera los presupuestos sobre los que se liquidó la tasa inicialmente.

Art. 18.— Se establece, con carácter general, una bonificación del 50% de los derechos para los proyectos de construcción de edificios industriales, siempre que se encuentren acogidos a cualquier tipo de beneficios o subvenciones concedidos por organismos oficiales, nacionales o comunitarios, y creen nuevos puestos de trabajo, o amplien los ya existentes. Esta bonificación se concederá previa petición del interesado, que deberá justificar documentalmente los extremos a que se alude.

Número 7, de la tasa sobre el servicio de cementerios, cuyo art. 3, tarifas, se modifica en el siguiente sentido:

1. CONCESIONES.

1.1.— Concesiones para tumbas individuales, por 25 años, devengarán unos derechos de 10.000 Pts.

1.2.— Concesiones de terreno para edificación de panteones, a perpetuidad, con una superficie de 3 x 3 m., devengarán unos derechos de 100.000 Pts.

2. OTROS SERVICIOS.

2.1.— Canon anual para cuidados y conservación del cementerio.

— Por sepultura individual, devengará 500 Pts. anuales.

— Por panteon, devengará 2.000 Pts. anuales.

2.2.— Servicio de enterrador, si existiese, se cobrará por cada intervención 5.000 Pts.

Número 14, de la tasa por el suministro de agua, se modifican los siguientes arts.:

Art. 5º.— Tarifas

	Mínimo trimestral	Pts./m3
Consumo familiar	21 m3	25
Establecimientos comerciales	102 m3	25
Industrias de 1º	501 m3	100
Industrias de 2º	100 m3	100

Art. 12.— A los efectos de esta ordenanza se entenderá por industrias de primera aquellas que empleen más de 15 operarios por cuenta ajena; industrias de segunda las que no alcancen esta cifra, que deberán justificar mediante libro de matrícula de personal, y seguros sociales del mes último del año, para el ejercicio siguiente. Establecimientos comerciales serán aquellos que estando en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal, no realicen ningún proceso de fabricación o transformación.

Art. 13.— Para los establecimientos comerciales en los que no sea posible diferenciar el consumo propio del resto del edificio en que se encuentren, se girarán las cuotas correspondientes al nº de viviendas, más el mínimo correspondiente al establecimiento comercial.

Art. 14.— La tasa correspondiente a industrias se equipará al consumo comercial, 25 Pts./m3, si las mismas solicitan la realización de una inspección, colocando llave de roce en el lugar o lugares que los técnicos municipales señalen a estos efectos.

Número 16, Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, cuyo art. 4º, tarifas, se modifica en el siguiente sentido:

	Pesetas
a) Viviendas familiares, tasa anual de	2.000
b) Locales comerciales, tasa anual de	6.200
c) Hoteles, fondas, etc., tasa anual de	6.200
d) Industrias de 1º, tasa anual de	12.400
e) Industrias de 2º, tasa anual de	7.200

Art. 13.— A los efectos de esta Ordenanza Fiscal se establecen las mismas diferenciaciones, en cuanto a industrias de 1º y 2º, y locales comerciales, que las reflejadas en la O.F. nº 14, por suministro de agua.

Art. 14.— Se establece una bonificación del 50% de la tasa para las viviendas de temporada, entendiéndose que éstas no se encuentran habitadas más de tres meses al año.

Número 17, Ordenanza Fiscal de la tasa sobre piscinas y frontón, cuyo art. 5º, tarifas, queda modificado según sigue:

1.— Por entrada personal a piscinas municipales

Mayores de 16 años, entrada diaria, a 250 Pts.

Mayores de 10 años y menores de 16, así como jubilados, entrada diaria de 125 Pts.

Abono de temporada para mayores de 16 años, a 2.500 Pts.

Abono mensual para mayores de 16 años, a 1.500 Pts.

Abono de temporada de 10 a 16 años y jubilados, a 1.250 Pts.

Abono mensual de 10 a 16 años y jubilados, a 750 Pts.

Y para que conste, y surta efectos, expido la presente, en Baños de Río Tobia, a 2 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

ORDENANZA FISCAL Nº 3.— TASA SOBRE INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1º. De conformidad con el número 15, del artículo 15 de las

Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1976, 30 de diciembre, se estable la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Art. 2º. El ejercicio ambulante de industrias y oficios constituye el objeto de la presente exacción.

Obligación de contribuir.

Art. 3º.1. Hecho imponible.— La realización en la vía pública y bienes de uso público municipal de los aprovechamientos referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia, o desde la iniciación del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.— La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento.

Bases y tarifas.

Art. 4º. La base de la presente exacción estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 5º. Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

TARIFAS

LICENCIAS	Importe de la licencia	
	Diario Pesetas	Anual Pesetas
Hasta 5 m.l. de ocupación de frente, por 3 de fondo		
Frutas, verduras y ultramarinos	500	15.000
Textiles	500	15.000
Alfarería y artesanía en general	500	15.000
Menaje y herramientas	500	15.000
Baratijas y otros, m2 ocupación	50	
Cada metro lineal de ocupación que exceda de 5	100	1.000

Administración y cobranza.

Art. 6º. Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria ambulante. Los derechos correspondientes serán satisfechos en el acto de la entrega del documento por el Agente municipal encargado de su recaudación.

Art. 7º. Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida sin que prevalezcan excusas ni pretextos en contrario.

Art. 8º. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán presentarlas o exhibirlas a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo la inteligencia de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiere lugar pudiendo llegarse incluso al comiso de los géneros.

Art. 9º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas.

Art. 10º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 11º. Las infracciones de esta Ordenanza y los actos que impliquen defraudación de los derechos establecidos en la misma, serán castigados según el grado de malicia, ocultación o reincidencia, por medio de multas hasta el duplo de las cantidades defraudadas en la forma prevenida en el artículo 759 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Art. 12º. Como condición previa a la instalación, además de acreditar estar en posesión de la correspondiente Licencia Fical, permiso de trabajo, y de residencia en el territorio nacional para extranjeros, deberán satisfacer las tasas que devenga, de acuerdo con el art. 5º de la presente Ordenanza.

Art. 13º. El Ayuntamiento se reserva el derecho a limitar el número de puestos que en cada ocasión se instalen, señalando asimismo el lugar en que deban hacerlo, por rigurosos orden de entrada de las solicitudes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, estará en vigor durante el ejercicio de 1982 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo

de 1981.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.
Diligencia.

La modificación del art. 5º, tarifas, así como la inclusión de los arts. 12 y 13 fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 1987.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 5º.— DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1º. De conformidad con el número 8 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalen los Planes.

Art. 2º. La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1º, constituye el objeto de la presente exacción.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 4º. Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Art. 5º.1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidas en la legislación local anterior al Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41/1975.

Art. 6º. Sufrirán una reducción del 90 por 100 en el pago de los derechos a que la tarifa se refiere, la construcción de obras de viviendas de protección oficial, siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional del proyecto por resolución competente de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda (D. 2114/1968, de 24 de julio).

Obligación de contribuir.

Art. 3º.1. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

3. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

4. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Bases y tarifa.

Art. 7º. Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Art. 8º. La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

CLASES	DERECHOS
1. Obras y construcciones en general	
1.1. Sobre obras de nueva planta	3%
Se liquidará la tasa sobre el presupuesto de ejecución material que figure en el correspondiente proyecto técnico, no computándose a estos efectos la instalación de maquinaria que en el mismo figure.	
1.2. Obras menores, sobre tasación pericial efectuada por los técnicos municipales	3%
La valoración pericial se efectuará sobre petición efectuada, practicándose revisión de la misma al final de la obra, y liquidándose las diferencias que a favor pudieran existir.	
1.3. Obras para instalaciones industriales, que se encuentren acogidas a beneficios o subvenciones concedidos por Organismos Oficiales, nacionales o comunitarios, para promoción industrial o de empleo	1,50%

— Toda liquidación de tasas se entiende con carácter provisional, o a cuenta, en tanto no finalice la ejecución de la obra, momento en que se girará, si procede, la liquidación definitiva sobre lo realmente ejecutado en más.

Administración y cobranza.

Art. 9º. Las cuostas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Art. 10º. Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Art. 11º. En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 20 por 100 de los derechos a ellos correspondientes.

Art. 12º. No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 13º. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Art. 14º.1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Art. 15º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Defraudación y penalidad.

Art. 16º. La realización de cualesquiera actos de edificación o uso del suelo regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente solicitud de licencia, cuando sea preceptiva, tendrán la consideración de defraudación y serán sancionadas con multa hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la ocultación y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

Art. 17º. Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 18º. Será requisito previo al inicio de la obra el pago de las tasas correspondientes, según el art. 7º de esta Ordenanza; sin el que se entenderá nula la licencia concedida.

Vigencia.

La presente Ordenanza estará en vigor, una vez aprobada por la Superioridad, durante el ejercicio de 1982 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de 17 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1981.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Diligencia.

La modificación del art. 7º, tarifas, así como la inclusión del art. 18, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1987.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.512

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Rioja, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Bolctín Oficial de La Rioja el Presupuesto

resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Baños de Rioja, a 12 de abril de 1988.— El Alcalde, Francisco García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública del expediente 1/87 de Suplemento de Crédito III.C.513

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 de 1987 sobre suplemento de crédito, que afecta al Presupuesto municipal único para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, según autorizan los artículos 446, en relación con el 450.3, del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, 21 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.514

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bobadilla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bobadilla, a 21 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.515

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, es aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de este Municipio para el ejercicio 1988, y de sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/86, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.421.641
2	Impuestos indirectos	800.000
3	Tasas y otros ingresos	10.431.848
4	Transferencias corrientes	6.002.000
5	Ingresos patrimoniales	3.772.216
B) Operaciones de capital		
9	Variación de pasivos financieros	1.000
	Total de ingresos	25.428.705
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	9.074.099
2	Compra de bienes corrientes y servicios	11.369.270
3	Intereses	2.567.200
4	Transferencias corrientes	400.000

B) Operaciones de capital	
6 Inversiones	1.000
8 Variación de activos financieros	180.000
9 Variación de pasivos financieros	1.837.128
Total de gastos 25.428.705	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos del número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Casalarreina, a 12 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.516

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañares de Rioja, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castañares de Rioja, a 12 de abril de 1988.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987 III.C.523

Presentadas las Cuentas, General del Presupuesto, así como la de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante el referido plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460-3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y regla 81 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Castroviejo, 16 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Avance de modificación del Plan Parcial Polígono D III.C.517

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1988, adoptó por unanimidad el acuerdo de que el Avance de Modificación del Plan Parcial R.A. 1.4, Polígono "D", redactado por los Arquitectos Don Javier Martínez Laorden y Don Enrique Aranzubia Alvarez. Siendo promotor Don Esteban Aranzubia Angulo, se exponga al público, al objeto de que durante el plazo de un mes puedan formularse sugerencias, y en su caso, presentar otras alternativas, por Corporaciones, Asociaciones y Particulares.

Fuenmayor, 12 de abril de 1988.— El Alcalde, César de Marcos Hornos.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.518

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	39.521.452
2	Impuestos indirectos	3.602.000
3	Tasas y otros ingresos	24.350.231
4	Transferencias corrientes	18.568.475
5	Ingresos patrimoniales	2.525.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.000
7	Transferencias de capital	12.700.000
8	Variación de activos financieros	201.000
9	Variación de pasivos financieros	5.500.000
Total ingresos		106.969.158

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	25.398.252
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	34.963.000
3	Intereses	4.000.000
4	Transferencias corrientes	1.120.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	37.808.273
7	Transferencias de capital	684.266
8	Variación de activos financieros	501.000
9	Variación de pasivos financieros	2.494.367
Total gastos		106.969.158

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a lo motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fuenmayor, a 12 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación definitiva del expediente 2/87 de Modificación de Créditos III.C.519

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28-12-1987, relativo a la aprobación del expediente nº 2/1987, de Modificación de Créditos, en el presupuesto general vigente, ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
ALTAS		
2	Compra bienes corrientes y servicios	235.000
9	Variaciones pasivos financieros	10.000
Total		245.000
BAJAS		
2	Compra de bienes corrientes y servicios	165.000
3	Intereses	80.000
Total		245.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos.

Galilea, a 11 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.520

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 29 de marzo de 1988, acordó:

4.— Aprobación de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1988.

Vista la relación de altas, bajas y cambios de domicilio habidos del 1-1-87 al 1-1-88.

El Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes a 1/1/88, en los términos siguientes:

1.— Variaciones en el número de habitantes.

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población de Derecho a 1/1/87	9.138	4.453	4.685
Altas desde 1/1/87 a 1/1/88	263	141	122
Bajas desde 1/1/87 a 1/1/87	251	124	127
Población de Derecho a 1/1/88	9.150	4.470	4.680

2.— Causa de variación en el número de habitantes

Conceptos	Nacimientos Defunciones	Cambios residencia De/a otro Municipio	Del/al Extranjero	Omisiones inscr. indeb.
Altas de residentes en el municipio	69	106	0	88
Bajas de residentes en el municipio	89	122	1	39

3.— Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio.

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Cambios de domicilio (entre secciones del municipio)	85	48	37

Haro, 11 de abril de 1988.— El Alcalde.

Bases para la realización del cartel anunciador de la Batalla del Vino
III.C.521

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 1988, acordó:

6.— Aprobación de las bases del cartel de la Batalla del Vino.

Dada cuenta de las bases para la realización del cartel anunciador de la Batalla del Vino para el presente año, redactado por la Comisión Municipal Informativa de Cultura.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar la misma en los términos siguientes:

Tema: "La Batalla del Vino".

Formato: Libre.

Medidas del cartel: 50 x 70

Técnica: Libre en tintas planas, máximo cinco tintas.

Texto: Incorporado en el cartel "Haro, Batalla del Vino", del 24 al 29 de junio de 1988.

Presentación de maqueta: A su tamaño, consignando medidas de impresión reforzada y protegida, con un sobre cerrado adherido al dorso con los datos de identidad del autor.

Premios: El que resulte ganador del concurso conseguirá la cantidad de 40.000 Pts., con cesión de los derechos de autor a favor del Excmo. Ayuntamiento para su publicación y divulgación.

Plazo de entrega: En las oficinas del Ayuntamiento de Haro, hasta el 21 de mayo próximo, a las 12 horas.

Jurado: El jurado estará formado por personas competentes elegidas oportunamente por la Comisión de Festejos.

Fallo: El fallo del Jurado calificador tendrá lugar el lunes 23 de mayo, a las 20,30 horas en el Centro Municipal de Cultura, haciéndose público e inapelable su decisión.

Devolución: La devolución de las obras no premiadas serán recogidas por los concursantes en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del fallo del Jurado.

Transcurrido el plazo indicado sin que los artistas participantes, o sus representantes, hayan retirado sus trabajos, se considerará que ceden este derecho al Ayuntamiento.

Haro, 7 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Expropiación de las propiedades afectadas por la obra "Colector y Estación Depuradora"
III.C.524

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988 y en relación con expediente de expropiación de las propiedades afectadas por la obra "Colector y Estación Depuradora", adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.— Iniciar el expediente de expropiación de las fincas y propiedades que se indican en el anexo de expropiaciones, haciendo constar que dicho expediente no afectará a aquellas fincas cuyos propietarios hayan concedido a este Ayuntamiento de Lardero la correspondiente autorización para su ocupación.

2º.— Entender declarada la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos.

3º.— Someter a información pública la relación individualizada de los bienes objeto de expropiación por plazo de quince días, a los efectos y con las consecuencias del artículo 17 de la propia Ley, publicándose en el

Boletín Oficial de La Rioja, en el periódico La Rioja y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, notificándose personalmente a cada uno de los propietarios afectados.

4º.— Solicitar del Consejo de Gobierno de La Rioja, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados al estar justificada la misma de disponer de los terrenos a la mayor brevedad ya que la obra está en ejecución.

5º.— Exponer al público el proyecto de construcción de "Colector y Estación Depuradora" por igual plazo de quince días.

Lo que se hace público para que en el referido plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona aportar ante el Ayuntamiento los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas y propietarios afectados que se publica a continuación.

Rfa. Catastral nº Pº Parc.		A N E X O Propietarios y domicilio		Ocupación Per- manente -m/1	Servidumbre P. Temporal -m2
MUNICIPIO DE LOGROÑO					
1	23 103	Esperanza Jimenez Carretero Cl. Gral. Franco,192 Int.	LOGROÑO	25,5 x 1,25	392,-
2	- -	Rio (Acequia Rio Lomo)		6,- x 1,25	96,-
3	23 104	Luis Orio Gil C/ Mógica,16 -5º	LOGROÑO	42,- x 1,25	672,-
4	23 105	Hijos de Augusto Terroba C/ Valderuga,12	LOGROÑO	3,5 x 1,25	56,-
5	23 106	Victoriano Infante Albasina y Hnos. C/ Manzanera,11 -4º B	LOGROÑO	80,- x 1,25	1.280,-
6	- -	Rio "La Mimbrera"		3,- x 1,25	48,-
7	23 115	Mº Luz Bañales Rodriguez C/ San Antón,26	LOGROÑO	84,- x 1,25	1.344,-
8	- -	Camino "La Magdalena" - (Rio Es- capilla de la Magdalena)		3,- x 1,25	48,-
9	24 39	Simona Pascual Caro C/ Piqueras,83 -1º	LOGROÑO	137,3 x 1,25	1.147,8
10	24 42	Alberto Mº Caballero Caballero C/ Vara de Rey,36 -1º	LOGROÑO	49,6 x 1,25	418,6
11	- -	Acequia "El Espino"		4,- x 1,25	64,-
12	24 33	Miguel Asensio Benito C/ Cno. de Alberite,9	LOGROÑO	47,6 x 1,25	761,6
13	- -	Acequia "Reniega"		3,- x 1,25	48,-
14	24 32	Felix Nalda Sacristan y Otro C/ República Argentina,20	LOGROÑO	30,- x 1,25	480,-
15	24 47	José San Millán Ceballos Ctra. de Navarra,s/n	LOGROÑO	87,- x 1,25	1.392,-
16	24 48	Alberto Pérez Revuelta Plaza Mercado,8 (tienda)	LOGROÑO	89,- x 1,25	1.424,-
17	- -	Rio "La Hilera de los Robles"		3,- x 1,25	48,-
18	24 49	Carlos Velilla Hernandez C/ Huesca,10 -5º	LOGROÑO	94,- x 1,25	1.504,-
19	- -	Camino "Cascajos"		-	-
20	25 59	Carmen Rodriguez Martinez C/ Vara de Rey,29 -1º	LOGROÑO	106,5 x 1,25	1.531,5
21	25 58	Mº Teresa de Pobes y Salvador C/Gran Via,8 -5º	LOGROÑO	97,5 x 1,25	1.560,-
22	25 56-57	Luis Orio Gil C/ Mógica,16-5º	LOGROÑO	77,5 x 1,25	904,-
23	- -	Rio Pedregales		3,- x 1,25	48,-
24	25 71	Mº Asunción Martinez del Solar C/ Vara de Rey,10 -3º	LOGROÑO	22,5 x 1,25	360,-
25	25 72	Ricardo Rodriguez Martinez C/ Vara de Rey,29 -1º	LOGROÑO	54,- x 1,25	864,-
26	25 73	Asunción Martínez del Solar C/ Vara de Rey,10 -3º	LOGROÑO	14,5 x 1,25	232,-
27	25 74	Pablo Orio Rojo -Hros. Camino de Cascajos,s/n	LOGROÑO	61,- x 1,25	976,-
28	- -	Acequia "La Magnolia"		3,- x 1,25	48,-
29	25 77	Pablo Orio Rojo -Hros. Camino de Cascajos,s/n	LOGROÑO	80,- x 1,25	1.280,-
30	- -	Camino Viejo de Alberite			
31	25 19-55	Felix Revuelta Alonso C/ Luis Barrón,74	LOGROÑO	175,4 x 1,25	2.806,4
32	25 21	Laureano Revuelta Alonso C/ Escultor Daniel,6	LOGROÑO	94,- x 1,25	1.504,-
33	- -	Rio Consor		3,- x 1,25	48,-
34	25 46	Residencial -80 C/ Gran Via,36	LOGROÑO	223,- x 1,25	3.568,-
35	- -	Rio Mercado		6,- x 1,25	96,-
36	25 43-A	Victor Pérez Diaz de Mendivil C/ Avda. de Madrid,201	LOGROÑO	68,- x 1,25	1.088,-
37	24 38	Julio Beltrán Barrios C/ Piqueras,69	LOGROÑO		559,-
38	24 43	José Mº Sáez Laburu C/ Gran Via,41 -5º Pta. 14	LOGROÑO		490,-
39	24 41	Juan Merino Diez C/ Cno. de Alberite,30	LOGROÑO		375,-
40	25 60	Ricardo Merino Merino C/ Cno. de Alberite,30	LOGROÑO		172,5
41	25 63	Julia Vallejo Angulo C/ La Independencia,3	LARDERO		336,-

A N E X O

Rfa. Catastral nº	Propietarios y domicilio	Ocupación Per- manente -m/1	Servidumbre P. Temporal -m2
42	Teófilo Solano C/ Galicia,10	31,- x 1,25	496,-
43	Pablo Labarga del Pueyo C/ Muro del Carmen	140 x 1,25	2.240,-

Lardero, 13 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.525

Presentadas las, Cuenta General del Presupuesto, así como la de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante el referido plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460-3) del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Coloma 16 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales III.C.522

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1987, acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales relativas a las siguientes Tasas y Arbitrios municipales:

- Prestación personal y de transporte.
- Tránsito de animales domésticos.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Tenencia de perros.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Suministro agua potable.
- Servicio de alcantarillado.
- Desagües pluviales.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y probación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 189.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Sotés, 6 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Cambio de calificación de un bien municipal III.C.526

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 1988, acordó la desafectación del edificio destinado a viviendas para los maestros como bien de servicio público y su calificación de bien patrimonial de propios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dicho acuerdo, permanecerá expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el cambio de calificación jurídica.

Valgañón, 14 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Clasificación como bien de servicio público la totalidad del Edificio de propiedad municipal sito en la Plaza España nº 9 III.C.527

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de abril de 1988, la Clasificación como Bien de Servicio Público la totalidad del Edificio de Propiedad Municipal sito en la Plaza España nº 9, que anteriormente constaba de planta baja y primera planta de 180 metros cuadrados destinados a Servicios Municipales y Escuelas Nacionales y que recientemente ha sido ampliado con una segunda planta destinada a Ayuntamiento de este Municipio, queda expuesto en la Secretaría el Expediente para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes por plazo de un mes según determina el art. 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Viguera, a 15 de abril de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.555

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 21 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Iltmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala 426 de 1986, dimanante de juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, seguido entre partes, de una como demandante-apelante, Cooperativa de Viviendas San Telmo, domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Doña Mercedes Manero Larriuso y defendida por el Letrado Don Carlos Sáez Cosculluela; y de otra, como demandada-apelada, Construcciones Sáenz, S.A., domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Mariano Castillón Ridruejo; y los demandados-apelados, Don Gregorio Valle García, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Logroño; Don José Luis Mendoza Herce, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Logroño y Herencia Yacente o Desconocidos Herederos de Don Valeriano López Hierro, los que no han comparecido, entendiéndose las Diligencias en Estrados del Tribunal, sobre declaración de nulidad o inexistencia de contrato de compra-venta.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO.— Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño, con

expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandamo, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de abril de 1988.

Sentencia

IV.568

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 17 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Iltmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Eduardo Pérez López y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 338 de 1986, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor cuantía número 195 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en 20 de mayo de 1986, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Domingo Aldama Martínez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Arnedo, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don José Guillón Rodríguez y como demandados-apelantes, Don Jesús Modesto Ruiz Martínez, y su esposa

Doña Juana María Raya Pajares, mayores de edad, casados, obrero y sus labores y vecinos de Arnedo, representados por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado Don José Luis Giménez Cristóbal, y la Compañía de Seguros Winthertur, demandada-apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto este Tribunal, decide: Estimar parcialmente el recurso, recovar en parte la sentencia recurrida, y estimando parcialmente la demanda condenar solidariamente a los demandados Doña Juana María Raya Pajares, Don Jesús Modesto Ruiz Martínez y Cía de Seguros Winterthur a satisfacer al actor Don Domingo Aldama Martínez la cantidad de seiscientos mil pesetas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. La citada cantidad de seiscientos mil pesetas devengará a favor del actor los intereses a que se refiere el artículo mil novecientos veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia de apelación.— Asi por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Eduardo Pérez López.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de abril de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.556

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 347/88, a instancia de Don José Illera Suso, vecino de Logroño, representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 4 de febrero de 1988, Expediente D.P. 114/85, por la que se desestima Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra otra Resolución de la misma Consejería de 22 de diciembre de 1987, que acordaba la ejecución de obras en un grupo de viviendas de Protección Oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de abril de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.557

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 329/88, a instancia de ARLUI, S.A., domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 27 de enero de 1988, resolviendo Recurso de Reposición interpuesto por dicha Sociedad recurrente, contra Liquidación número 87/3615, del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, y contra la misma liquidación practicada como consecuencia de dicho Acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de abril de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.558

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 162 de 1988, seguidos a instancia de D^a Purificación Somalo Somalo contra la Empresa María Rosa-Natalia Muro Vicente, en reclamación por despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S^a Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía decretar y decretaba la nulidad de todo lo actuado en el presente procedimiento, reponiendo las actuaciones al momento de citación a las partes a los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, para el próximo día 12 de mayo de 1988, a las 9,45 horas de su mañana, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada por Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

La mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa demandada María Rosa-Natalia Muro Vicente, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 12 de abril de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.559

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en tercera subasta celebrada en esta Magistratura de Trabajo en Autos n^o 369/87 en el día de la fecha se ha adjudicado provisionalmente a D. Ricardo Tricio Sáez, un vehículo matrícula MA-2434-S, marca Mercedes 407 D, por el precio de quinientas (500) pesetas. Y al no cubrir el precio ofrecido por el mentado postor las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se ha acordado comunicar a la parte ejecutada, Grasas del Ebro, S.L., dicha oferta, a fin de que en el plazo de nueve días, si lo estima pertinente, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales, o pagan la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente, previa audiencia del ejecutante; con la advertencia de que si transcurriese dicho plazo sin hacer manifestación alguna la mentada apremiada, se aprobará el remate y se ordenará llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, Grasas del Ebro, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de marzo de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N^o 4 DE GUIPUZCOA

Edicto

IV.560

D^a Antonia Lallana Dupla, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de Guipuzcoa.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 627/87-4 seguidos a instancia de Marcelino Romero Sánchez, frente a los demandados Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Cyclops y la empresa Antonio Pino, S.L. sobre el tema de Accidente, se ha mandado citar a la mencionada empresa, en paradero desconocido, por medio del presente Edicto para comparezca ante esta Magistratura el día 16 de junio/88 a las 9,10 h. de su mañana, fecha en que tendrán lugar los actos de Conciliación y Juicio, en su caso, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación para los indicados actos a la empresa Antonio Pino, S.L. se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Sebastián, a 13 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.561

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía n^o 397 de 1986, a instancia de Don Benito Salvatierra Rivas contra Svalof Española, S.L. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Logroño, a 9 de abril de 1988.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía n^o 397 de 1986, a instancia de Don Benito Salvatierra Rivas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lodosa (Navarra), representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado D. Eduardo Peche López, contra Svalof Española, S.L. en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Don Benito Salvatierra Rivas, contra Svalof Española, S.L. debo declarar y declaro:

a) Que el contrato privado de compra-venta otorgado en nombre de la mercantil Svalof Española, S.L. en concepto de vendedor, a favor de D. Benito Salvatierra Rivas, en calidad de comprador, sobre los bienes que se identifican como segregación en el número tercero de la exposición de la

demanda, y los establecidos en los apartados a), b) y c) del número cuarto expositivo del contrato de 24 de abril de 1981, y su total contenido, reseñado en el hecho primero de la presente demanda, tiene plena validez y eficacia al reunir y cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley.

b) Que declarada la eficacia y validez del referenciado contrato de compra-venta, otorgado entre demandado y actor con 24 de abril de 1981, con simultaneidad del pago de la cuantía pendiente de abono o cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas, sea otorgada escritura pública de compra venta por la representación de Svalof Española, S.L. a favor del comprador D. Benito Salvatierra Rivas, en los términos y condicionamientos que aparecen expresados en mentado contrato privado.

c) Que en el supuesto que los bienes objeto de la operación de compra venta, a que venimos haciendo referencia y comprendidos en el contrato otorgado entre demandado y actor con fecha 24 de abril de 1981, estuvieren gravados con cualquier carga, en conformidad con la estipulación octava de referenciado contrato privado de compra venta, se faculte al comprador para llevar a efecto los abonos pertinentes y que serán descontados de la cantidad pendiente de pago y cifrada en cuantía de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas.

d) Que se han de imponer las costas a la demandada. Notifíquese esta sentencia por edictos a la demandada, de no solicitarse la personal dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la demandada Svalof Española, S.L., expido el presente en Logroño, a 9 de abril de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.562

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 642/85 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra Don Humberto Varela Souto y Doña Josefa Noche Fernández en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 6 de junio a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 6 de julio a las 10,30 horas y para la tercera el día 6 de septiembre a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Urbana. Piso o vivienda letra D, piso décimo del edificio Mónica en término de Fuengirola, Barriada de Los Boliches con fachada al paseo marítimo, consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño, aseo, tres dormitorios y terraza, ocupa una superficie construida de 131 m² y tiene una cuota del 2,18%. Valorado en cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Se hace constar que la publicación de las subastas que se hallaban señaladas para el día 8 de abril a las 10,30 horas y los días 6 de mayo y de junio a la misma hora, ha quedado sin efecto, al haber sufrido error y publicarse en citados edictos que el inmueble correspondía al piso primero, cuando en realidad es el piso décimo.

Logroño, a 8 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.563

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Ejec. nº 423/86 a instancia de D. Miguel Marc Beyer, contra D. Juan José Orquín Toro y Dª Aurora Gascón Sánchez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

"Logroño, a 4 de abril de 1988. Vistos por mi, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguido con el nº 423-86, a

instancia de D. Miguel Marc Beyer, mayor de edad, casado, industrial y de nacionalidad francesa y vecino de Logroño, c/ Vara de Rey, nº 32-4º, representado por la Procurador Dª María Pilar Dufol Pallares, y defendida por el Letrado D. Juan Soriano, contra D. Juan José Orquín Toro, mayor de edad, vecino de Logroño, con domicilio en c/ Avenida de Portugal, nº 6 y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, Dª Aurora Gascón Sánchez, declarada en rebeldía al no haber comparecido en autos, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que teniendo por ampliada la sentencia de remate que mandaba seguir adelante la ejecución despachada, por la cantidad de trescientas mil pesetas de principal, intereses y costas, debo mandar y mando que prosiga igualmente por el importe de los nuevos plazos, que ascienden a la suma de quinientas mil pesetas de principal, más cinco mil trescientas setenta pesetas de gastos bancarios, hasta el completo pago hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Juan José Orquín Toro, y con su producto hacer pago al actor D. Miguel Marc Beyer de las expresadas responsabilidades; todo ello, con imposición al demandado de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo E/. Fdo. Ignacio Espinosa Casares. Ante mi. D. Ildefonso Quesada Padrón. Rubricados."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Juan José Orquín Toro y Dª Aurora Gascón Sánchez, expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.564

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con lo acordado en comparecencia de fecha 11-4-88 en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor cuantía nº 21/87, seguidos a instancia de Edificios Sagitario, S.A. representado por el Procurador D. Antonio Peche López contra Dª María Pilar Velasco Mayor, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue c/ Múgica, nº 32-5º de esta capital, libro el preente para que sirva citar a la prueba de Confesión Judicial a la demandada arriba indicada, señalándose para la misma la Audiencia del próximo día 26 de los corrientes a las 11,30 de su mañana, con el apercibimiento de que caso de incomparecencia se le podrá tener por confesa.

Para su inserción en los periódicos Oficiales y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 12 de abril de 1988.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.569

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 28/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Tomás Olave Somalo y Dª Mª Pilar Monero Iglesias, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera el día 25 de mayo próximo a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 22 de junio próximo a las 11 horas y con carácter de tercera el día 20 de julio a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana.— Casa-habitación con su solar y patio anejo en la villa de Baños de Río Tobía (La Rioja), en la calle de San Juan, nº 12, con una superficie total de 76 m² y 54 dm. Se compone la casa de planta baja, un piso más distribuido en varias habitaciones y desván. Mide el solar sobre el que está construida la casa 49 m², correspondiendo el resto al aludido patio anejo. Linda: izquierda, entrando, Felipe Sobrón; derecha, Justa Altuzarra Fernández y trasera, la propia finca de D^a Justa Altuzarra Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 731, libro 43, folio 99, finca 4.703. Valorada en cuatro millones trescientas mil pesetas.

Podrán reservarse en depósito a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

En Logroño, a 9 de abril de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.570

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido; Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha incoado expediente de suspensión de pagos, registrado bajo el número 97/88, a instancia de la Sociedad Agraria de Transformación Champialfaro, número 6.125, domiciliada en Alfaro, Ctra. de Zaragoza s/n con C.I.F. serie F, número 26/037598; a instancia del Procurador Don Roberto Esteban Gorostiola.

Y para que conste y se haga saber a las personas ignoradas que tengan interés en la misma, se libra el presente en Calahorra, a once de abril de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.571

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido; Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía número 254/87, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo y Asociación Sindical de Veteranos Accidentados de Trabajo (A.S.V.A.T.), representados por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, contra Don Benigno Pascual Solana representado por el Procurador Sr. Miranda Domínguez y contra Don Carlos Ruiz de la Torre Herrero, sobre reclamación de 2.453.203 pesetas de cuantía.

En el presente procedimiento se ha acordado librar el presente a fin de que el demandado antes mencionado Don Carlos Ruiz de la Torre Herrero, en ignorado paradero actualmente, y cuyo último domicilio conocido fue en Arnedo en c/ General Mola número 16, comparezca en el juicio en legal forma en el plazo de diez días, de acuerdo con el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Calahorra, a 7 de abril de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.565

Don José Ramón González Clavijo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 182/87 a instancias de D. Eusebio Balmaseda Miguel, D^a Margarita Balmaseda Miguel y D^a Marina Balmaseda Miguel representadas por la Procuradora D^a Milagros Vernis Delgado contra Cia de Seguros Gran Incendios-Accidentes y Compañía Omnia, S.A. Española de Seguros Generales sobre reclamación de cantidad de 1.400.000 Pts. en cuyos autos se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

“Sentencia.— En la ciudad de Haro, a 17 de marzo de 1988. La Sra. D^a Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 182/87 seguidos por el Procurador D^a Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Letrado D. Francisco Blesa y en nombre y representación de D. Eusebio Balmaseda, Margarita Balmaseda Miguel y

Marina Balmaseda Miguel en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando eguir adelante la ejecución despachada contra Cia Seguros Garn Incendios-Accidentes y Cia Omnia, S.A., Eusebio Balmaseda Miguel, Margarita Balmaseda Miguel, Marina Balmaseda Miguel hasta hacer pago de la cantidad de un millón de pesetas de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Rubricado.”

En virtud de lo acordado en los referidos autos y por medio del presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía Cia de Seguros Gran Incendios-Accidentes y Compañía Omnia, S.A. española de Seguros Generales, dicha resolución a los efectos legales.

Dado en Haro, a 2 de abril de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.566

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito Dos de Logroño.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas nº 1488-bis de 1986, por imprudencia-daños ocurrido en Logroño entre los vehículos Vespa LO-0041-H y el R-18 LO-3326-G, conducidos por Eduardo Brau Martínez y Aurelio Garrido Guerrero, con fecha 28 de septiembre de 1987, se dictó sentencia por la Sra. Juez, cuyo fallo es como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Eduardo Brau Martínez y Aurelio Garrido Guerrero, declarando las costas de oficio.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eduardo Brau Martínez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente cédula en Logroño, a 11 de abril de 1988.

Cédula de citación

IV.567

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.537-86 sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Manuela Méndez Verano, cuya última residencia era c/ La Cadena, nº 12-2º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiaria, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 23 de mayo y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.572

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1538/87 seguido en este Juzgado por lesiones agresión se ha dictado con fecha 19 de marzo de 1988, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a José Montero González y a Angel Cañas Agustín, como autores de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, para cada uno y al pago de una cuarta parte de las costas, cada uno; y asimismo debo absolver y absuelvo libremente de la falta imputada a Félix Estrada Pérez y a José Luis Gómez Sáinz, declarando de oficio la otra mitad de las costas.”

Y para que sirva de notificación a Angel Cañas Agustín en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 24 de marzo de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación

Concurso para la adquisición de un espectómetro de absorción atómica. Expediente nº 06-4-2.1-004/88

V.A.195

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el

siguiente concurso abierto en tramitación anticipada:

Objeto: Adquisición de un espectómetro de absorción atómica.
Presupuesto de contrata: Nueve millones quinientas cuatro mil pesetas (9.504.000 Pts.).

Fianza provisional: Ciento noventa mil ochenta pesetas (190.080 Pts.).
Plazo de entrega: Dos meses (2).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de

Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de mayo de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 27 de mayo de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo Sotelo, 15) y en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-2º) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 19 de abril de 1988.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Contratación de maderables

V.A.185

Objeto: Aprovechamiento de 3.290 pies de chopo con 2.160 m.c. de madera y 143 m.c. de madera de industria en el monte denominado LO-3189 "Soto Espeso, El Estajao", de Alfaro.

Tasación: Trece millones ciento setenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Tasas: Doscientas seis mil quinientas veinte pesetas.

Fianza provisional: El importe de la fianza provisional será el 2% del importe de la tasación del aprovechamiento (263.490 Ptas.).

Presentación de ofertas: En el Registro de la Dirección Regional de Medio Ambiente (c/ Belchite, 2-1º), hasta las trece horas del día anterior a la apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: En la Sala de Contrataciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja c/ Vara de Rey, 3, a las trece horas del día 17 de mayo de 1988.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

El Pliego de Condiciones Administrativas, Técnico Facultativas y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la D. R. de Medio Ambiente.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

Contratación de maderables

V.A.186

Objeto: Aprovechamiento de 1.151 pies de chopo con 798 m.c. de madera y 116 m.c. de madera de industria en el monte denominado LO-3122 "Terrenos Base Aérea".

Tasación: Cuatro millones novecientos sesenta y dos mil pesetas.

Tasas: Ochenta y siete mil ochocientos diecinueve pesetas.

Fianza provisional: Ochenta y siete mil ochocientos diecinueve pesetas.

Fianza provisional: El importe de la fianza provisional será el 2% del importe de la tasación del aprovechamiento (99.240 Ptas.).

Presentación de ofertas: En el Registro de la Dirección Regional de Medio Ambiente (c/ Belchite, 2-1º) hasta las trece horas del día anterior a la apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: En la Sala de Contrataciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja c/ Vara de Rey, 3, a las trece horas del día 17 de mayo de 1988.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

El Pliego de Condiciones Administrativas, Técnico Facultativas y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la D. R. de Medio Ambiente.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

Contratación de maderables

V.A.187

Objeto: Aprovechamiento de 3.416 pies de chopo con 1.595 m.c. de madera en el monte denominado LO-3176 "Soto San Martín de Berberana".

Tasación: Siete millones novecientos setenta y cinco mil pesetas.

Tasas: Ciento treinta y una mil trescientas treinta y dos pesetas.

Fianza provisional: El importe de la fianza provisional será el 2% del importe de la tasación del aprovechamiento (159.500 Ptas.).

Presentación de ofertas: En el Registro de la Dirección Regional de Medio Ambiente c/ Belchite, 2-1º), hasta las trece horas del día anterior a la apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: En la Sala de Contrataciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja c/ Vara de Rey, 3, a las trece horas del día 17 de mayo de 1988.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

El Pliego de Condiciones Administrativas Técnico Facultativas y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la D. R. de Medio Ambiente.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de cancelación de garantía

V.A.188

Solicitada por Don Andrés Alcañiz Escorza la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de Ampliación y Renovación de la Red de Saneamiento en Agoncillo, por importe de 172.800 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 14 de abril de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Concurso de la explotación del servicio de Matadero Comarcal de Arnedo

V.A.189

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 1988, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso para el arrendamiento de la explotación del Matadero Comarcal, se expone el mismo al público durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— Explotación del servicio de Matadero Comarcal de Arnedo.

Canon.— El canon mínimo que habrá de satisfacer el arrendatario sin incluir IVA, anuales y pagaderas por trimestres adelantados son las siguientes:

- 1º año: 7.000.000 Ptas.
- 2º año: 7.000.000 Ptas.
- 3º año: 8.000.000 Ptas.
- 4º año: 9.000.000 Ptas.
- 5º año: 9.000.000 Ptas.
- 6º año: 9.000.000 Ptas.
- 7º año: 9.000.000 Ptas.

Garantía provisional: 150.000 Ptas.

Garantía definitiva: 8.000.000 Ptas.

Documentación y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría Municipal desde las 11 a las 15 horas.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ..., piso ..., D.N.I. o C.I.F. número ..., de fecha ..., en nombre propio (o en su caso "en nombre y representación que acredita con ..., vecino de ..., calle ..., plaza ..., número ..., piso ..., D.N.I. número ..., de fecha ..., de estado y de profesión ..."), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para el concurso de "Arrendamiento del Matadero Comarcal" para el Ayuntamiento de Arnedo, antecedentes todos que ha examinado, conoce perfectamente y acepta íntegramente, se compromete en nombre propio (o en representación con quien interviene), a la realización de dicho servicio, con sujeción estricta a cuanto establecen los documentos indicados, y se estipula en las normas generales de aplicación con arreglo al siguiente precio y mejora:

Precio: _____

Mejora: _____

TOTAL _____ (en letra)

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, desde las 11 a las 15 horas. Caso de coincidir en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

Apertura de proposiciones: El primer día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, en acto público, a las 12 de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

Arnedo, 11 de abril de 1988.— El Alcalde.

Contratación directa de dos plazas de garage de propiedad municipal

V.A.196

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de

1988, adoptó por unanimidad el acuerdo de proceder a la contratación directa de dos plazas de *garage de propiedad municipal*, sitas en el edificio de 32 viviendas de Protección Oficial, en la calle República Argentina esquina Dr. Castroviejo, de esta Ciudad de Arnedo, por haber quedado desierta la subasta anunciada en su día.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días a efectos de poder presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Arnedo, 12 de abril de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación directa de las obras de puesta a punto y funcionamiento del Matadero Comarcal de Arnedo
V.A.197

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 1988, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras de puesta a punto y funcionamiento del Matadero Comarcal de Arnedo (La Rioja); se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Arnedo, 12 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Subasta de aprovechamiento de madera

V.A.190

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Casalarreina el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de madera y leña que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes:

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se presenten reclamaciones al pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta es el aprovechamiento siguiente:

— Monte de U.P. "El Soto", número 178.

Lote único: 307 pies de chopo, con 304 m³ de madera y 65 m³ de leña. Tasación: 2.597.000 pesetas. Tasas: 44.517 pesetas.

La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 1988.

Fianzas: La fianza provisional será del 5% del precio de licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Casalarreina, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el interior de la proposición se incluirá fotocopia del D.N.I. compulsada y justificante de haber constituido la fianza provisional.

A cargo del rematante los gastos e impuestos, incluido IVA.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Casalarreina durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ... en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con...) enterado de la subasta de aprovechamientos de madera y leña anunciada por el Ayuntamiento de Casalarreina en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... ofrece por el lote único del Monte, denominado El Soto, compuesto de ... pies de chopo, con ... m³. de madera y ... m³ de leña, la cantidad de ... (en letra) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

Casalarreina, a 12 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de corzo a rececho

V.A.198

Concedido a este Ayuntamiento un permiso de caza de Corzo a Rececho, en la Reserva de Cameros, y con sujeción al Pliego General de Condiciones publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 19-4-86, se saca el mismo a subasta, conforme a las siguientes características:

Objeto: Caza de Corzo a Rececho en la Reserva de Cameros.

Tipo: 60.000 pesetas, al alza.

Días de disfrute: 24, 25 y 26 de junio.

Plazo de presentación de plicas: 20 días a partir de la presente publicación.

Fecha de apertura: A las 12 horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar 10.000 pesetas en concepto de derecho de caza y el IVA que corresponde a la cantidad de adjudicación definitiva.

Fianza: Será del 6% provisional y 20% definitiva.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

En Enciso, a 9 de abril de 1988.

Subasta de cinco batidas de jabalí

V.A.199

De conformidad con el Pliego General de Condiciones Económico-Administrativas aprobado en Sesión Plenaria de fecha 10-4-86 que fue expuesto al público en el Boletín Oficial de La Rioja de 19-4-86, y acuerdo del Pleno de fecha 26-3-88, se anuncia la subasta del aprovechamiento que a continuación se detalla, en el monte número 11 Hayedo.

Objeto: 5 batidas de jabalí con 15 escopetas y tres piezas por batida como máximo.

Tasación: 58.000 pesetas, incrementado por las tasas a satisfacer a la Dirección de Medio Ambiente y el 12% de la oferta económica a satisfacer por IVA.

Fianza: La provisional será del 6% de la tasación y la definitiva del 20% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la presente publicación.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ... en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de ... anunciada por el Ayuntamiento de Enciso en el Boletín Oficial de La Rioja ... del día ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas, aceptando íntegramente las condiciones previstas en las bases de la subasta.

En ... a ... de ... de 19 ...

En Enciso, a 9 de abril de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso para la contratación de los servicios de aparejador

V.A.191

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 29 de marzo de 1988, acordó:

8.— Pliego de condiciones contrato-administrativo de los servicios de Aparejador.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22-3-88, por el que se concede, a petición propia, a Don Juan María Rubio Santamaría, Aparejador Municipal, un permiso de tres meses a contar desde el día 4 de abril.

Habida cuenta de la necesidad de tener cubiertas las necesidades del servicio mientras dure esta situación.

Examinado el pliego de condiciones redactado por los servicios de Secretaría para la contratación, mediante contrato administrativo de prestación de servicios, del servicio de Aparejador Municipal.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1.— Convocar concurso para la adjudicación de los servicios de Aparejador para el Excmo. Ayuntamiento de Haro.

2.— Aprobar el pliego de condiciones, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

3.— Simultáneamente publíquese también el anuncio de licitación en la forma prevenida en el art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, para que puedan presentarse proposiciones durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y procediéndose a la tramitación correspondiente hasta su adjudicación.

Pliego de condiciones del Concurso para la contratación, con carácter administrativo, de los servicios de Aparejador Municipal.

Primera: Es objeto de este contrato la prestación de los servicios de Aparejador Municipal, con base en lo previsto en el art. 141 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales mediante el arrendamiento de tales servicios municipales.

El adjudicatario llevará a cabo labores de asesoramiento, inspección emisión de informes etc., en materia de licencias de obras, de apertura, expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, planeamiento, gestión y disciplina urbanística, sin perjuicio de que la Corporación pueda requerirle para la realización de otras tareas que sin estar incluidas entre las citadas, tengan relación con su titulación profesional. Deberá asimismo asistir a las sesiones que celebre la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Segunda: La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales que se realizarán preferentemente por las mañanas, si bien podrá ser requerido

cuando las circunstancias así lo exijan, por el Alcalde o Tenientes de Alcalde, en cualquier momento.

Tercera: Este contrato tendrá la duración de 6 meses.

Cuarta: El Ayuntamiento abonará al adjudicatario la cantidad de 200.000 pesetas mensuales, como pago de los servicios contratados, sin que tenga derecho a la percepción de ninguna otra cantidad por ningún concepto. En este precio va incluido el IVA. Estos abonos se harán efectivos con cargo a la partida número 258.641.

Quinta: Este contrato tendrá la consideración de contrato administrativo a todos los efectos.

El adjudicatario no adquirirá, como consecuencia de este contrato, la condición de funcionario y tampoco le será aplicable la legislación laboral vigente.

Sexta: El adjudicatario será incompatible para la redacción de proyectos, dirección de obras, etc, y cuya autorización o licencia sean competencia del Ayuntamiento y para la prestación de cualquiera otros servicios profesionales que puedan afectar a los intereses o competencias municipales.

Séptima: El contrato deberá hallarse al corriente y cumplir con cuantas obligaciones fiscales, sociales y cologiales pudieren legalmente afectarle.

Octava: Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de las 9 a las 14 horas y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

c) Licencias Fiscal correspondiente.

d) Curriculum vitae en el que se acrediten titulaciones académicas, experiencia profesional, así como cualquier otra circunstancia que los licitadores consideren oportuno consignar, así como los documentos justificativos de las mismas.

Novena: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12 horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, sin procederse a realizar adjudicación provisional.

Décima: La adjudicación definitiva será acordada por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Undécima: Para lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables.

Haro, 11 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Adjudicación de las obras de reparación del Ayuntamiento

V.A.200

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1988 adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

1º.— Declarar la ejecutividad inmediata de las obras de reparación del Ayuntamiento de Herramélluri (La Rioja) con arreglo al proyecto del Arquitecto Don Pedro Bañales Santander, por razón de reconocida e inapelable necesidad.

2º.— Declarar la excepción licitatoria al amparo del artículo 117,1,3º del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

3º.— Adjudicar las obras a la Empresa Bernabé Cantabrana Cantabrana por el precio de 2.486.400 pesetas (Dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas), debiendo realizar las obras en el tiempo señalado de sesenta días.

4º.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Alejandro Olivares Angulo para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario en documentos administrativos.

Herramélluri, 30 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.192

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el

plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamaciones por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

— Construcción de vestuarios en el Campo de Fútbol San Antonio.

Adjudicatario: Contrucciones Calleja, S.A.

— Contrato de servicio de grabación de vídeo año 1987.

Adjudicatario: Quattro Publicidad.

— Contrato de mantenimiento depuradora Playa del Ebro año 1987.

Adjudicatario: Seragua, S.A.

Logroño, 12 de abril de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública del Pliego de Condiciones de Cláusulas para la contratación de las obras de pavimentación de parte de la calle La Iglesia y tramo de colector

V.A.193

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 14 de abril de 1988 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto direct de las obras de Pavimentación de parte de la calle La Iglesia y tramo de colector, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ojacastro, a 15 de abril de 1988.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Subasta para la explotación del bar del paseo de Tresfuentes

V.A.194

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación, mediante subasta, de las explotación del bar del Paseo de Tresfuentes, se expone al público durante ocho días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La concesión de la explotación del Bar del Paseo de Tresfuentes.

Tipo de licitación: Primer año: 100.000 pesetas, al alza, con un aumento equivalente, a partir del primer año del 4,50% acumulativo.

Forma de pago: El 50% de la adjudicación el 30 de julio, el 50% restante, el 30 de agosto.

Duración del contrato: Cinco años.

Garantía provisional: 2.000 pesetas.

Garantía definitiva: Se constituirá el 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: Se celebrará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Proposición para tomar parte en la subasta para la explotación del Bar del Paseo de Tresfuentes.

Don ... de estado ... profesión ... domiciliado en ... D.N.I. número ... en nombre propio o en representación de ... hace constar:

1º.— Solicita su admisión en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Valgañón, para la contratación de la explotación del Bar del Paseo de Tresfuentes.

2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

3º.— Adjunta documento acreditativo de haber constituido la fianza exigida, así como cuantos documentos se indican en el Pliego de Condiciones.

4º.— Propone como precio de la concesión la cantidad de ... pesetas (en letra y número) y por consiguiente acepta plénamente el Pliego de Condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

(Lugar, fecha y firma).

Valgañón, a 14 de abril de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública

V.B.271

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y

artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea subterránea, red de baja tensión y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navarrete.
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
 d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con conductores de cable DHV 12/20 1x95 mm². Tendrá una longitud de 26 m. con origen en el actual C.T. "San Pedro" y final en el C.T. a construir, tipo interior, con transformador de 630 KVA. Red de distribución en baja tensión subterránea.

e) Presupuesto: 4.946.483

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.919.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.272

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Luis Gil Sáenz y Eduardo Ortiz Entrena, con domicilio en Entrena, c/ El Corralón, nº 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alberite-Polígono 2, parcela 238, 241.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación pabellones.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 437 m. y conductores de cable aislado 3x70/54,6 mm².

e) Presupuesto: 375.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.923.

Logroño, 29 de marzo de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.273

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con doble cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm² Al. Tendrá una longitud de 51 m. con origen en la "Gonzalo de Berceo-Hilados" y final en el C.T. "Vitoria 15" tipo interior, con dos transformadores de 630 KVA y 250 KVA.

e) Presupuesto: 6.641.544

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.920.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un comercio de alimentos congelados
 V.B.267

Por Don Pedro Puerta Reinares actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de establecimiento de venta de alimentos congelados, con emplazamiento en c/ Mayor número 3-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 5 de abril de 1988.— La Alcaldesa.

Solicitud de licencia para apertura de un taller de motocicletas
 V.B.268

Por Don Jesús Belloso Sierra actuando en su propio nombre y en el de Don José Luis García Torres se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de taller de reparación de motocicletas y zona de exposición, con emplazamiento en c/ Mediavilla número 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 5 de abril de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para apertura de una peluquería V.B.269

Por parte de Don Gregorio Gómez Sáez se ha solicitado licencia para instalación de una peluquería en la finca número 3 de la calle Calvo Sotelo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 12 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de legalización de una pescadería V.B.275

Por Dña. Begoña Yanguas Polo, se ha solicitado legalización de pescadería, con emplazamiento en Sánchez del Río, nº 3 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 14 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Solicitud de licencia para apertura de una granja cunícola
 V.B.270

Por Luis María Beitia Benavides se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cunicultura con emplazamiento en Barrio Miralbueno, s/n, Polígono 8, Parcela 37.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ollauri, a 12 de abril de 1988.— El Alcalde.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Anuncio V.B.264

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a Don Miguel Jiménez Jiménez, vecino de Logroño, c/ Sagasta, 14, la presente Resolución, comunicándole a través de este periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Caducado".

El Director General de Agricultura, Ganadería y Montes con fecha 5 de abril ha dictado la siguiente Resolución.

Expediente: 619/87 — Pesca.

Instruído a Don Miguel Jiménez Jiménez.

RESULTANDO: Que a raíz de la denuncia por un infracción formulada con fecha 12 de agosto de 1987 por la Patrulla de Miñones y el Guarda del Servicio de Montes contra Don Miguel Jiménez Jiménez siendo el motivo de la misma el de "practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, tenencia de los mismos estando vedados para su transporte y posterior comercialización", se procedió a la incoación del oportuno expediente.

RESULTANDO: Que le fue remitido el correspondiente Pliego de Cargos notificándole su derecho a presentar pliego de descargos.

RESULTANDO: Que transcurrido el plazo concedido no formuló escrito alguno.

RESULTANDO: Que remitida la propuesta de resolución se le concede un plazo de ocho días para formular pliego de alegaciones.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de diciembre de 1987 el Servicio de Correos, devuelve la citada comunicación con la leyenda de "Caducado".

RESULTANDO: Que con fecha 30 de enero de 1988 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja, propuesta de resolución en la que se le indicaba qué disponía de un plazo de ocho días para presentar pliego de alegaciones.

RESULTANDO: Que transcurrido el plazo reglamentario no formuló escrito alguno.

RESULTANDO: Que el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación Foral de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

CONSIDERANDO: Que el hecho objeto de denuncia se reputa como unas infracciones al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

CONSIDERANDO: Que el art. 57 de la Ley de Pesca Fluvial establece que cuando en un solo hecho concurren dos o más infracciones de la Ley, se castigarán con la sanción que corresponda a la de mayor gravedad, estimándose las demás infracciones como agravantes, que deberán ser tenidas en cuenta al dictarse la providencia resolutoria.

CONSIDERANDO: Que fueron capturados 506 cangrejos.

CONSIDERANDO: Que según informe del Servicio de Montes el valor establecido por cangrejo es de 500 pesetas/unidad.

CONSIDERANDO: Que no pudiéndose precisar el número de cangrejos capturados por cada infractor, éstos se abonarán solidariamente.

CONSIDERANDO: Que siendo el número total de cangrejos capturados 506 a 500 pesetas unidad, resulta una cantidad de Doscientas cincuenta y tres mil pesetas (253.000 Ptas.).

CONSIDERANDO: Que según establece el segundo considerando en concordancia con el último resultando de la presente propuesta de resolución se le sanciona por el art. 114-2, que establece multas comprendidas entre 1.000 y 10.000 Ptas.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites exigidos en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VISTOS el expediente y la propuesta de resolución elevados por el instructor y los preceptos legales citados y demás de aplicación y en ejercicio de las facultades que se me otorgan en el Acuerdo nº 883 de fecha 2-4-85 por el que se aprueban las normas de funcionamiento del procedimiento sancionador.

RESUELVO

Imponer a D. Miguel Jiménez Jiménez la sanción de diez mil pesetas (10.000 Ptas.) en conceptos de multa y de ciento veintiseis mil quinientas pesetas (126.500 Ptas.) en concepto de indemnización, que tendrán que ser ingresadas en Tesorería de Provincia o en su defecto en cualquier Entidad Bancaria debiendo hacer referencia para la correcta identificación del pago, al nº de expediente, asunto y negociado en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Contra ésta Resolución que no agota la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Ilmo. Sr. Diputado Foral del Departamento de Agricultura. Transcurrido el plazo para efectuar el pago no habiéndolo realizado ni habiendo interpuesto Recurso de Alzada se procederá a su cobro por la Vía de Apremio.

Vitoria, a 5 de abril de 1988.— La Jefe de del Negociado de Agricultura.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Resolución de expediente sancionador

V.B.263

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80-1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-10588-0-86 incoado a Don Victor Hernando Aranjuelo mediante Orden Foral nº 123/88 de 2 de febrero, con una sanción de 41.000 Pts. por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, c/nº 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 29 de marzo de 1988.— El Director General de Transportes, José Luis Rodríguez Cabezas de Herrera.

SINDICATO DE RIEGOS DE IGEA

Edicto de apertura de cobro

V.B.259

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación:

Repartos generales y especial de raicilla para cubrir los gastos de salida del pantano, correspondientes todos ellos al ejercicio de 1988.

Ulagoso 60 Pts. celemin — Serna 300 Pts. celemin — Inistroso Somero 50 Pts. celemin — Serna Susana 196 Pts. C. — Lombas 76 Pts. C. — Rueda 100 Pts. C. y Rincón 250 Pts. C.

Día de cobro en Igea: 29 de abril

Horario: De diez a una y media de la mañana. Tarde de tres a cinco.

Rincón de Olivedo: De las cinco y media a seis y media.

Período voluntario: Del 29 de abril al 31 de mayo inclusive.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado en las Oficinas de la Comunidad en Igea y Olivedo, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación en Logroño Calvo Sotelo, 30, o en Calahorra, Bebricio, 57 y en su defecto como de costumbre por las Cajas de Ahorros.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se procederá por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento sobre la deuda.

Logroño, 14 de abril de 1988.— El Recaudador.

SINDICATOS DE RIEGOS DE MURILLO DE RIO LEZA

Edicto de apertura de cobro

V.B.262

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos y ejercicios que se citan a continuación:

Regadío de Joaquín Ruiz: ejercicio 1986, 1987

Regadío de Tanerías: Ejercicios 1986, 1987

Regadío de Praola Venta: Ejercicios 1988

Regadío de Peñas-Esteras: Ejercicios 1986, 1987

Regadío de Campillo: Ejercicios 1986, 1987

Regadío de Camporio: Ejercicios 1987, 1988

Día de cobro: 27 de abril, 12 de mayo. Oficinas de la Cámara.

Horario: Ambos días inclusive de nueve de la mañana a las dos.

Quienes no satisfagan el pago los días señalados en las Oficinas de la Cámara Agraria, podrán efectuarlo en las Oficinas de Recaudación en Logroño, Calvo Sotelo, 30.

Período voluntario: Del 27 de abril al 31 de mayo inclusive.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se procederá por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento sobre la deuda.

Logroño, 14 de abril de 1988.— El Recaudador.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100